



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 062,

COPIAPÓ, 17 JUN 2022

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; las Resoluciones Nros. 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

El Proyecto denominado “**Normalización Posta Rural Carrizalillo**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama (F.N.D.R.).

RESUELVO:

1.- **ASÍGNESE** y entiéndase transferidos a la Ilustre Municipalidad de Freirina, los bienes correspondientes al Proyecto “**Normalización Posta Rural Carrizalillo**” financiado con recursos del Gobierno Regional de Atacama, F.N.D.R.

2.- **TÉNGASE POR APROBADO** el Convenio de Transferencia de Bienes fecha 18 de mayo del 2022, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y la **Ilustre Municipalidad de Freirina** y cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
A**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

**“NORMALIZACIÓN POSTA RURAL CARRIZALILLO”
IDI 30463876**

En Copiapó, a dieciocho de mayo del dos mil veintidós, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA** ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, RUT N° 69.030.600-K, representada por don **CESAR ORELLANA ORELLANA** en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N 15.029.255-7, ambos para estos efectos domiciliados en calle O'Higgins N°1016 Freirina, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado “**Normalización Posta Rural Carrizalillo**”, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, IDI **30463876**.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:



FINANCIAMIENTO A TRÁNSFERIR PROYECTO: "NORMALIZACIÓN POSTA RURAL CARRIZALILLO"
IDP: 20483876



DOCUMENTO PAGO SUPLE			FACTURA			FECHA ACTA RECEPCIÓN	EQUIPAMIENTO		DESCRIPCIÓN	OBSERVACION			
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR		MONTO	CANTIDAD			PRECIO UNITARIO		
2913	18/01/2022	755.856	271	28/2/2022	HC MEDICAL SPA	755.890	15/2/2022	3	BANDEJA	25.000	80.250	ACERO	
								1	MALETIN	45.000	53.500	DE MUESTRAS COOLER	
								1	MALETIN	65.000	77.250	TERRENO	
								1	NEBULIZADOR	65.000	77.250		
								1	PISO	80.000	95.200	2 PELDAÑOS (BODEGA)	
								1	TABLA ESPINAL	90.000	107.100	ADULTO	
								1	TABLA ESPINAL	85.000	101.100	PLASTICA PEDIATRICA	
								4	PERON	15.000	71.400	ACERO	
								1	PIZZARRA	70.000	83.300	BLANCA Y CORCHO	
2950	20/01/2022	2.742.334	86017	30/3/2022	MELMAN SPA	2.742.334	27/01/2021	4	ESCABEL	29.190	139.702	P-GRIS PELDAÑO OOMA ANTIDELIZANTE	
								4	ESCRITORIO	104.795	489.836	PANEL 75*120*83 CAJ. M. BLANCA	
								5	SILLA	114.556	591.820	EJECUTIVA SLIDER RESP. MALLA 6*MEG BASE INYLON	
								8	SILLA	23.700	228.481	OF ISO 1 CPO P. MED. TEV. GRIS	
								2	BANQUETA	187.384	398.374	ISO 4 CPOS. TEV. GRIS P. RECTA P. NEGRO	
								1	BANQUETA	91.850	100.349	ISO 2 CPOS. TEV. GRIS P. RECTA P. NEGRO	
								2	CAJONERA	98.690	234.001	MOVIL 3 CAJONES 56*45*50 M. BLANCO	
								1	MUERLE BASE	152.378	181.338	80*150*40 4 CAJ. +2PTA. ABAT. REP. INT. MEL. BLANCO	
								1	KARDEX	132.858	198.101	3 CAJ. 110*40*60 M. BLANCO	
								1	ESCRITORIO	85.299	114.547	PANEL 75*120*60 2CAJ. M. BLANCO	
2940	28/01/2022	2.009.010	793083	30/3/2022	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA.	2.009.910	29/3/2022	1	REFRIGERADOR	1.800.000	2.009.010	VERTICAL 200 LTS. 2 A 6 C INT. ABS PUERTA DE VIDRIO SIN USB SALVUM HA	
MONTO TOTAL		5.567.894											

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento** que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a \$ 5.507.894.- (cinco millones quinientos siete mil ochocientos noventa y cuatro pesos).

CUARTO:

La **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**NORMALIZACIÓN POSTA RURAL CARRIZALILLO**" **IDI 30463876**, sean destinados a la **I. Municipalidad de Freirina**, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento y/o equipos lo efectúe la **I. Municipalidad de Freirina** por sí mismo o a través de la entidad que éste disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA** no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la **I. Municipalidad de Freirina**, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la **I. Municipalidad de Freirina**.

OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guion Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y sus modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

La personería de don **CESAR ORELLANA ORELLANA** para actuar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo de 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

La presente Resolución aprobatoria de Convenio de Transferencia de Bienes, se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA** y los demás en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**.

3.- TÉNGASE PRESENTE los bienes transferidos serán administrados en los términos del Convenio.

4.- DÉJESE ESTABLECIDO los bienes deberán ser destinados a los objetivos señalados en el convenio ya indicado. En caso contrario, revertirán al dominio del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Ilustre Municipalidad de Freirina
- 2.- Jefa División de Presupuesto e Inversión Regional
- 3.- Jefe Departamento de Presupuesto
- 4.- Encargado Área Seguimiento
- 5.- Encargada de Transferencia (Cristina Rodríguez)
- 6.- Unidad de Asesoría Jurídica
- 7.- Oficina de Partes

MVC/MS/MSZ/CGS/mgc



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE BIENES ADQUIRIDOS CON
RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL**

**GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
A**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA

“NORMALIZACION POSTA RURAL CARRIZALILLO”

IDI 30463876

En Copiapó, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós, comparecen por una parte el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N°72.232.200-2, representada por su órgano ejecutivo el Gobernador Regional don **MIGUEL VARGAS CORREA** ambos domiciliados en Los Carrera 645, Copiapó en adelante “el Gobierno Regional”, y por la otra, la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, RUT N° 69.030.600-K, representada por don **CESAR ORELLANA ORELLANA**, en su calidad de Alcalde, Cédula Nacional de Identidad N 15.029.255-7, ambos para estos efectos domiciliados en calle O'Higgins N°1016 Freirina, exponen y convienen lo siguiente:

PRIMERO:

Considerando lo establecido en el Art. 70 letra f) de la Ley N° 19.175 de 1992, el Gobierno Regional transfiere a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, los bienes adquiridos con cargo al Proyecto denominado **“NORMALIZACION POSTA RURAL CARRIZALILLO”**, financiado con recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional, IDI **30463876**.

SEGUNDO:

Los bienes objeto de este convenio, se detallan a continuación:





GOBIERNO A TRANSFERIR PROYECTO: "NORMATIVACION POCVA RURAL CARREJALLO"
 EDI: 2048373



DOCUMENTO FINEZ BAFPI			FACTURA				EQUIPAMIENTO						
FOLIO N°	FECHA	MONTO	N°	FECHA	PROVEEDOR	MONTO	FECHA ACTA RECEPCION	CANTIDAD	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION	OBSERVACION
2019	16/4/2022	766.000	271	28/2/2022	HC MEDICAL SPA	766.000	15/2/2022	3	BANDEJA	25.000	86.250	ACERO	
								1	MALETIN	45.000	53.580	DE MUESTRAS COOLER	
								1	MALETIN	66.000	77.390	TERRENO	
								1	NEBULIZADOR	66.000	77.380		
								1	PISO	86.000	96.200	2 PELDAROS (BODEGA)	
								1	TABLA ESPINAL	96.000	107.100	ADULTO	
								1	TABLA ESPINAL	86.000	101.180	PLASTICA PEDIATRICA	
								4	RINON	16.000	71.400	ACERO	
								1	PIZARRA	70.000	83.300	BLANCA Y CORCHO	
2050	20/4/2022	2.742.334	58817	30/3/2022	MELMAN SPA	2.742.334	27/4/2021	4	ESCRIBEL	26.198	136.782	P-GRIS PELDARO ODMA ANTIDESLIZANTE	
								4	ESCRITORIO	104.788	496.838	PANEL 75*120*83 CAJ. M. BLANCA	
								6	SILLA	114.088	681.820	EJECUTIVA SUDER RESP. MALLA B/REG BASE NYLON	
								8	SILLA	29.780	228.461	OFIRO 1 CPO P. NEG TEV GRIS	
								2	BANQUETA	167.364	369.374	ISO 4 CPOS. TEV GRIS P. RECTA P. NEGRO	
								1	BANQUETA	91.860	109.348	ISO 2 CPOS. TEV GRIS P. RECTA P. NEGRO	
								2	CAJONERA	98.898	234.901	MOVIL 3 CAJONES 58*45*50 M. BLANCO	
								1	MUEBLE BASE	152.378	181.330	90*150*80 4 CAJ. +2PTA. ABAT.REP.INT. MEL. BLANCO	
								1	KARDEX	132.856	106.101	3 CAJ. 110*48*90 M. BLANCO	
1	ESCRITORIO	98.258	114.647	PANEL 75*120*80 2CAJ. M. BLANCO									
2046	20/4/2022	2.008.910	753380	30/3/2022	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA AROQUIMED LTDA	2.008.910	29/3/2022	1	REFRIGERADOR	1.888.000	2.008.910	VERTICAL 260 LTS 2 A B C INT ABS PUERTA DE VIDRIO SIN USB SALVAM HA	
MONTO TOTAL		5.607.884											

TERCERO:

Los bienes que integran el **Equipamiento** que por el presente acto se vienen en transferir, han sido valorizados en la suma total equivalente a \$5.507.498 (cinco millones quinientos siete mil cuatrocientos noventa y ocho pesos).

CUARTO:

La I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA, se compromete a que la operación y administración de los bienes que se transfieren en este acto, se efectuará con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) Que los bienes adquiridos con cargo al Proyecto "**NORMALIZACION POSTA RURAL CARRIZALILLO**" IDI 30463876, sean destinados a la I. Municipalidad de Freirina, al cumplimiento del objeto tenido a la vista al momento de adquirirse y transferirse dichos bienes, sea que la utilización del equipamiento y/o equipos lo efectúe la I. Municipalidad de Freirina por sí mismo o a través de la entidad que éste disponga.
- b) La operación y mantenimiento de los bienes deberá ajustarse a la normativa legal y reglamentaria vigente en la materia;
- c) Se permitirá que, en cualquier momento, funcionarios o funcionarias del Gobierno Regional, puedan inspeccionar la utilización adecuada y la correcta operación y mantenimiento de los bienes que en este acto se traspasan.

QUINTO:

En caso que no se cumplan las condiciones señaladas en la cláusula precedente o se disuelva la institución beneficiaria, el Gobierno Regional, previo Acuerdo del Consejo Regional y mediante Resolución fundada del Gobernador Regional, recuperará el dominio de los bienes objeto de este convenio.

SEXTO:

La I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA no podrá gravar ni enajenar los bienes que se traspasan en este acto, mientras dure su vida útil, teniendo presente que cualquier baja de los bienes deberá ser determinada mediante acto administrativo de la I. Municipalidad de Freirina, y conforme a la normativa legal vigente.

Por su parte, los bienes que se transfieren en virtud de este Convenio tienen el carácter de inembargables.

SEPTIMO:

La presente transferencia no conlleva la obligación de efectuar una contraprestación por parte de la I. **Municipalidad de Freirina**.



OCTAVO:

La personería de don **MIGUEL VARGAS CORREA** y sus facultades para actuar en representación del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA** constan, principalmente, de las expresas disposiciones contenidas en el artículo veinticuatro, letra h) de la Ley Diecinueve mil ciento setenta y cinco, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su texto actualizado y vigente, fijado por el Decreto con Fuerza de Ley número Uno guión Diecinueve mil ciento setenta y cinco del Ministerio del Interior publicado en el Diario Oficial del día ocho de noviembre del año dos mil cinco y su modificaciones posteriores y en las demás disposiciones legales vigentes complementariamente aplicables en esta materia; y del "Acta de Proclamación", Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales, Cuadrienio 2021-2025, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile, de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, que proclama como Gobernador de la Región de Atacama a don Miguel Vargas Correa.

La personería de don **CESAR ORELLANA ORELLANA** para actuar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA**, consta en Acta de Proclamación de fecha 25 de mayo de 2021 del Tribunal Electoral Regional.

NOVENO:

El presente convenio se extiende en tres ejemplares todos del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la **I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA** y los demás en poder del **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**.



CESAR ORELLANA ORELLANA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE FREIRINA



MIGUEL VARGAS CORREA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

MSA/LOT/JRGC/QRL/crl.

